



RESOLUCIÓN 3685

(26 OCT. 2018)

Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones que se giran a la Cuenta Maestra de "prestación del servicio, distintos a nómina docente, directiva docente y administrativa" del Departamento del Meta y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009 y 1068 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que mediante Resolución No. 3968 del 29 de octubre de 2015, por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Educación al Departamento del Meta, el cual fue adoptado por éste a través del Decreto No. 0529 del 24 de diciembre de 2015, y aprobado por esta Dirección mediante la Resolución No. 0644 del 7 de marzo de 2016.
- D. Que mediante Resolución No. 3118 del 27 de septiembre de 2017, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la extensión de la vigencia del Plan de Desempeño adoptado en el Sector Educación por el Departamento del Meta, la cual fue adoptada por este a través del Decreto No. 601 del 1 de diciembre de 2017 y aprobado por la Dirección General de Apoyo Fiscal a través de la Resolución No. 424 del 14 de febrero de 2018.
- E. Que las Resoluciones No. 0644 del 7 de marzo de 2016 y 0424 del 14 de febrero de 2018 de la Dirección General de Apoyo Fiscal, en armonía con los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1.3. y 2.6.3.4.1.4. del Decreto 1068 de 2015, establecen que ésta acompañará su ejecución y rendirá informes y recomendaciones periódicas, con base en la cual determinará la procedencia de levantamiento de la medida preventiva, su reformulación o extensión, o la



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones que se giran a la Cuenta Maestra de "prestación del servicio, distintos a nómina docente, directiva docente y administrativa" del Departamento del Meta y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 2018 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a los ministerios sectoriales.

- F. Que con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones y actividades incluidas en la extensión del Plan de Desempeño, el Departamento del Meta remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal información con corte a diciembre de 2017 y la pertinente hasta el 30 de junio de 2018.
- G. Que con base en la información suministrada por la Entidad Territorial, la Dirección General de Apoyo Fiscal procedió a realizar la evaluación final a la ejecución de la extensión del Plan de Desempeño, concluyendo que el Departamento del Meta, a la fecha de finalización de la ejecución del Plan, incumplió las actividades contempladas en la extensión del mismo. Estos incumplimientos están asociados a los siguientes temas: el reporte de la contratación del Sector Educación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) con los criterios solicitados por la Nación y la falta de una planeación adecuada para realizar la contratación y la entrega oportuna de la dotación al personal del Sector, así como el uso de ingresos del SGP asignados para la vigencia corriente en compromisos de dotaciones correspondientes a vigencias anteriores.
- H. Que en reunión sostenida entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se profirió la consulta sobre la implementación de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros al Departamento del Meta, concluyéndose mediante Acta del 23 de octubre del 2018, lo siguiente: *"Como resultado de la evaluación realizadas por el MHCP y el MEN, se concluye que el Departamento al corte de junio de 2018 ha avanzado sustantivamente en el cumplimiento de las actividades que condujeron a la extensión de la medida del plan de desempeño, cumpliendo de forma satisfactoria con cuatro de ellas y parcialmente con dos, para un cumplimiento total del 67 %. Por lo anterior, con base en el párrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y el artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015 los cuales se refieren a la imposición de medidas correctivas por incumplimiento de un plan de desempeño, recomendamos adoptar la medida correctiva de suspensión de giros de los recursos de Prestación del servicio diferentes a nómina; hasta que se resuelvan las actividades incumplidas, así: Los valores de los pagos de dotaciones correspondientes a vigencias 2015-2017 con recursos de la vigencia 2018, que se hayan realizado en virtud del Contrato 909 de 2018 con cargo a los recursos del SGP deben ser compensados en proyectos de inversión con fuentes diferentes a la anteriormente mencionada. [...] En los casos en los cuales no exista obligación y por tanto exigibilidad del PAC, deberá proceder a sustituirse la fuente de financiación, actualmente definida en el contrato, lo anterior so pena de las acciones disciplinarias a que haya lugar, al incumplirse el principio de anualidad en la suscripción del contrato de dotación. [...] En relación con el proceso general de la contratación de la ETC, mantener actualizada la documentación cargada al SECOP, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015".* (Sic)
- I. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- J. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones que se giran a la Cuenta Maestra de "prestación del servicio, distintos a nómina docente, directiva docente y administrativa" del Departamento del Meta y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 2018 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y en armonía con el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015 establecen que por su naturaleza cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.

- K. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015, señala que será adoptada la Medida Correctiva de Suspensión de Giros "cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio, la prestación de servicios a la comunidad o ponga en riesgo la vida de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud [...]"; situación que no se presentará en el Departamento del Meta con la adopción de la Medida, por la naturaleza del componente de los recursos que se suspenden. Adicionalmente, el Departamento del Meta cuenta con otras fuentes de recursos que pueden financiar los gastos del Sector Educativo diferentes a nómina.
- L. Que de acuerdo con los datos reportados en el Formulario Único Territorial a diciembre 31 de 2017, el Departamento presentó un superávit de \$34.930 millones de libre destinación diferentes al Propósito General. Adicionalmente, según la información del PAC de giros del Ministerio de Educación Nacional a las entidades territoriales, a septiembre de 2018 le fueron girados al Departamento del Meta \$21.954 millones de la asignación de la vigencia 2018, los cuales podrían ser utilizados para financiar conceptos diferentes a nómina.
- M. Que evidenciado el incumplimiento del Plan de Desempeño adoptado por el Departamento del Meta, la Dirección General de Apoyo Fiscal considera necesario adoptar de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones que se giran a la Cuenta Maestra de "prestación del servicio, distintos a nómina docente, directiva docente y administrativa" del Departamento del Meta, e iniciar la Actuación Administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias y las normas de orden público que le sean aplicables, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo. Lo anterior, con base en el párrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y el artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015 los cuales se refieren a la imposición de medidas correctivas por incumplimiento de un plan de desempeño.
- N. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Medida Correctiva de Suspensión de Giros. Adóptese de manera cautelar en los términos del párrafo del artículo 11 y el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones que se giran a la Cuenta Maestra de "prestación del servicio, distintos a nómina docente, directiva docente y administrativa" del Departamento del Meta.

e



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones que se giran a la Cuenta Maestra de "prestación del servicio, distintos a nómina docente, directiva docente y administrativa" del Departamento del Meta y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 2018 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Artículo 2º. Actuación Administrativa. Iníciase la Actuación Administrativa para la implementación de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008, en sus normas reglamentarias y en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sustituido por el artículo 45 de la Ley 795 de 2003.

Artículo 3º. Levantamiento de la Medida Correctiva. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros el Departamento del Meta deberá:

- Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) el 100 % de los procesos de contratación que adelante el Departamento con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educación, y de aquellos que no fueron publicados oportunamente.
- Orientar recursos en proyectos de inversión en el Sector de Educación con fuentes de financiación diferentes al SGP, por el valor de los pagos realizados en virtud del Contrato 909 de 2018 de las dotaciones correspondientes a las vigencias 2015-2017.
- Sustituir la fuente de financiación de las dotaciones correspondientes a las vigencias 2015-2017 del Contrato 909 de 2018 en los casos en que no exista obligación y por tanto exigibilidad del PAC.

Parágrafo. La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Departamento del Meta cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4º. Aplazamiento Apropriaciones Presupuestales. En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 "la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

Parágrafo. La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales. Transcurrido este mes, la Dirección General de Apoyo Fiscal comunicará a los organismos de control en caso de no recibir el referido acto administrativo, para lo pertinente.

Artículo 5º. Publicación. Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1104 de 2016, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6º. Comunicación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional la Suspensión de los Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones que se giran a la Cuenta Maestra de "prestación del servicio, distintos a nómina docente, directiva docente y administrativa" del Departamento del Meta, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 5º de la presente Resolución.



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones que se giran a la Cuenta Maestra de "prestación del servicio, distintos a nómina docente, directiva docente y administrativa" del Departamento del Meta y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 2018 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Artículo 7º. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

Artículo 8º. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la Señora Gobernadora del Departamento del Meta, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 íbidem.

Artículo 9º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva de Suspensión de Giros al Departamento del Meta, rige a partir de su publicación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 26 OCT. 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUCÍA VILLA ARCILA

Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

Aprobó: Fernando Olivera
Revisión Jurídica: Nicolás Colmenares/Carlos Barona
Revisión Técnica: Liz Rey
Elaboró: Fernando Torres

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público